

1497-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con uno minutos del siete de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS del cantón de CENTRAL, de la provincia de SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró el día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón Central, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	113220548	MARÍA JOSÉ CHACÓN CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	113380183	DIEGO ALBERTO FLORES GOLFÍN
SECRETARIO SUPLENTE	114580166	PABLO ALBERTO MORA ROJAS
TESORERO SUPLENTE	113530564	VICTOR HUGO VIQUEZ BRENES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	114580166	PABLO ALBERTO MORA ROJAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	113220548	MARÍA JOSÉ CHACÓN CASTRO
TERRITORIAL PROPIETARIO	115790289	FEDERICO ANDRÉS FLORES ROJAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	118360738	LESLY GABRIELA SÁNCHEZ PEÑA
TERRITORIAL PROPIETARIO	111920547	DAVID ZÚÑIGA RODRÍGUEZ
TERRITORIAL SUPLENTE	113070723	LUIS CARLOS FERNANDEZ CARPIO
TERRITORIAL SUPLENTE	115640594	JOSE DANIEL LIZANO SOTO

Inconsistencias: El partido político omitió la designación de los cargos de tesorero propietario y presidente suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial suplente, asimismo, de conformidad con la resolución n.º 2705-E3-2021 el Tribunal Supremo de Elecciones acordó que las estructuras cantonales deberán cumplir con el principio de inscripción electoral, por ende, no es factible para esta administración autorizar el nombramiento del señor Carlos Andrés Soto González, titular de la cédula de identidad n.º 112230469, como fiscal propietario.

Cabe indicar que para la subsanación de las inconsistencias señaladas, el partido político deberá, necesariamente, realizar una nueva asamblea, para lo cual, el partido político deberá contemplar en dichos nombramientos el cumplimiento de los principios de paridad e inscripción electoral. En virtud de lo anterior, queda pendiente de designación los cargos de tesorero propietario, presidente suplente, ambos del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y un delegado territorial suplente.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Vamos, se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 216–2016, Partido Vamos

Ref. No.: 5593, 4811 / 5474, 4578–2021